

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2017, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas del día dos de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. M.A. Heriberto Flores Gutiérrez, Presidente del Comité; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, Vocal; el Lic. Emilio Loya Miranda, Vocal y la M.E.S. María Magdalena Campos Quiroz, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, en su carácter de invitada especial y asesora jurídica y el C.P. Carlos Alberto Mota Márquez, en su carácter de Comisario de la Universidad y quien asiste a la presente sesión únicamente como observador; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-** En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.-** Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

- I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del servicio de vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Con fecha dos de febrero de dos mil diecisiete se realizó la Convocatoria a la Licitación Restringida en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores número **UTCH/R/01/2017**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** contratara el servicio de vigilancia para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc.
- b) El día ocho de febrero de dos mil diecisiete se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, respondiéndose para su efecto todas las preguntas recibidas por los licitantes.
- c) En fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, en donde con fundamento en el artículo 103, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua procedió a declarar desierta la partida única, referente al servicio de vigilancia para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc, por no cumplirse con el mínimo de propuestas requeridos susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Por lo anterior, en fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete se realizó la Convocatoria a la Licitación Restringida en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores número **UTCH/R/01-BIS/2017**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** contratara el servicio de vigilancia para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc.
- e) El día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente.
- f) En fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, en donde con fundamento en el artículo 103, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua procedió a declarar desierta la partida única, referente al servicio de vigilancia para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc, por no cumplirse con el mínimo de propuestas requeridos susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- g) Que en virtud de que el servicio de referencia fue licitado en dos ocasiones mediante licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, número **UTCH/R/01/2017 Y UTCH/T/01-BIS/2017**, en donde la partida única referente al servicio mencionado, se declaró desierta, el Lic. Carlos Antonio Rascón Martínez, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad, solicita se adjudique directamente el servicio referido, con fundamento en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Lo anterior lo realiza mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete.
- h) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirán con **recursos propios**.
- i) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA "UNIVERSIDAD" Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA Y CUAUHTÉMOC.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'JMS', 'A', and 'Carp']*

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO MENSUAL POR ELEMENTO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL DEL PERIODO DEL 03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CON I.V.A.
DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA S. DE R.L.	SI	\$11,830.84	\$2,237,506.31
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ASESORÍA CDO S. DE R.L. DE C.V.	SI	\$12,990.00	\$2,456,732.30
SEGURIDAD INTEGRAL	SI	\$14,570.00	\$2,726,895.77

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de vigilancia para la "Universidad" y sus Unidades Académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA S. DE R.L.** por un monto mensual por elemento de **\$11,830.84 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total del periodo comprendido del tres de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de **\$2,237,506.31 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 31/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 102, Fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.**

**ARTÍCULO 102.** Los, ayuntamientos, dependencias y organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:

...  
 IV. Se realicen dos licitaciones sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.  
 ...

[...]

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc**, será el **UTCH/AD/12/2017**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

- 1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas de Ojinaga y Cuauhtémoc a **DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA S. DE R.L.**, por un monto mensual por elemento de \$11,830.84 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total del periodo comprendido del tres de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de \$2,237,506.31 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 31/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
  - 2.- Se giran instrucciones al área de Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.
  - 3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el Artículo 102, Fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del servicio de "Suministro de Garrafrones de Agua para la Universidad Tecnológica de Chihuahua", tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature and initials at the bottom right]*

a) Que en fecha tres de febrero de dos mil diecisiete el **C. RAMÓN ARTURO MORALES MUÑIZ**, persona física con la que la Universidad Tecnológica de Chihuahua tenía contratado el **servicio de suministro de garrafones de agua**, presentó escrito a la Lic. Blanca Irene González Acuña, Jefe del Departamento de Compras, en donde manifiesta que traspasó su negocio a otra persona por así convenir a sus interés, por lo que solicita se dé por terminado el contrato número **UTCH/AD/04/2017**, de manera anticipada.

b) Que por lo anterior, el Lic. Carlos Rascón Martínez, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete solicita la **contratación del servicio de "Suministro de Garrafones de Agua para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**. Así mismo en dicha solicitud se establece que se cuenta con un monto máximo a ejercer de hasta **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** netos.

b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirán con **mezcla de recursos**.

c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".**

PROVEEDOR	CUMPLE	COSTO NETO
ANA CRISTINA CASTRO RIVERA (AKUA FRESH)	SI	\$15.00 PESOS POR GARRAFÓN
CORDILLERAS PLUS AGUA PURIFICADA	SI	\$16.00 PESOS POR GARRAFÓN
JESÚS ANTONIO CASTILLO SÁENZ (AGUA EXPRESS)	SI	\$18.00 PESOS POR GARRAFÓN

Por lo anteriormente expuesto el Comité estima procedente que se dé por terminado anticipadamente el contrato número **UTCH/AD/04/2017**, referente al servicio de suministro de garrafones de agua purificada para la Universidad, por lo que se procederá a notificar al **C. RAMÓN ARTURO MORALES MUÑIZ**, conforme a lo estipulado en la cláusula décima tercera del contrato referido. Por lo que con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de "Suministro de Garrafones de Agua para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **ANA CRISTINA CASTRO RIVERA (AKUA FRESH)**, por un monto de **\$15.00 PESOS POR GARRAFÓN (QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, netos ya que el agua no incluye el Impuesto al Valor Agregado, según el artículo 2°.-A, fracción I, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Acto seguido, el Comité estima procedente que la **contratación del servicio de "Suministro de Garrafones de Agua para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"** se realice por medio de un contrato abierto, en donde el presupuesto máximo a ejercer, sería hasta por **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** netos, lo anterior de acuerdo a la solicitud mencionada en el inciso b) del presente apartado. Por lo que sometido a consideración del Comité dicha solicitud, es aprobada por unanimidad de votos realizar la contratación mediante un contrato abierto. Así mismo el Comité estima procedente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

**Artículo 42.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de "Suministro de Garrafrones de Agua para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, será el **UTCH/AD/13/2017**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de "Suministro de Garrafrones de Agua para la Universidad Tecnológica de Chihuahua" a ANA CRISTINA CASTRO RIVERA, por un monto de \$15.00 PESOS POR GARRAFÓN (QUINCE PESOS 00/100 M.N.), netos y con un presupuesto**

*[Handwritten signature and notes on the right margin, including the name 'Ana Cristina Castro Rivera' and a date '13/03/17']*

máximo a ejercer de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) netos; lo anterior ya que el agua no incluye el Impuesto al Valor Agregado, según el artículo 2º.-A, fracción I, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

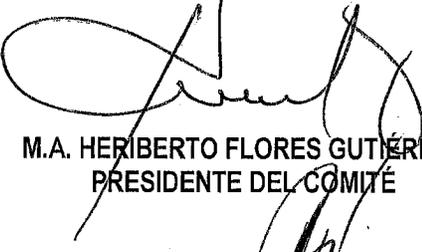
2.- Se giran instrucciones al área de Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.-** En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

**QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-** El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

**POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADOS ESPECIALES.**



M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ  
SECRETARIO



MGTI ANDRÉS PÉREZ GARCÍA  
VOCAL



LIC. EMILIO LOYA MIRANDA  
VOCAL



M.E.S. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ  
VOCAL



LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ  
INVITADA ESPECIAL Y ASESORA JURÍDICA



C.P. CARLOS ALBERTO MOTA MÁRQUEZ  
COMISARIO DE LA UNIVERSIDAD  
Y OBSERVADOR